

Comisión Nacional de los Derechos Humanos**Gestión Financiera**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-35100-02-0348

GB-129

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado en los capítulos de gasto, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,229,623.3
Muestra Auditada	294,305.5
Representatividad de la Muestra	23.9%

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) reportó como presupuesto ejercido en los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un total de 1,229,623.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 294,305.5 miles de pesos, equivalentes al 23.9%, en las partidas de gasto siguientes:

Partida	Descripción	Importe
11301	Sueldos Base.	125,737.5
17101	Estímulos por Productividad y Eficiencia.	89,432.2
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.	3,004.2
31401	Servicio Telefónico Convencional.	12,912.1
31501	Servicio de Telefonía Celular.	1,195.1
33604	Impresión y Elaboración de Material Informativo Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades.	14,357.8
37101	Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y de Supervisión.	6,525.2
51101	Mobiliario.	8,360.2
51501	Bienes Informáticos.	17,812.4
51901	Equipo de Administración.	1,380.4
54103	Vehículos y Equipos Terrestres, Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	10,820.0
54104	Vehículos y Equipos Terrestres, Destinados a Servicios Administrativos.	1,427.5
54105	Vehículos y Equipos Terrestres, Destinados a Servidores Públicos.	1,340.9
TOTAL SELECCIONADO		294,305.5

Antecedentes

La CNDH es un órgano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es la protección y defensa de los derechos humanos en México; está regida por un Consejo Consultivo, dirigido por un Presidente, y su estructura se conforma por 10 unidades administrativas, seis visitadurías y un Órgano Interno de Control.

Las facultades de la CNDH se elevaron a rango constitucional a partir del 28 de enero de 1992, mediante decreto que adicionó el Apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su reforma del 13 de septiembre de 1999, y se establecen en la Ley de la CNDH y su Reglamento Interior.

Resultados

1. La CNDH reportó un presupuesto original autorizado por 1,280.276.6 miles de pesos, el cual no tuvo modificaciones, puesto que los movimientos presupuestarios registrados únicamente fueron compensados entre capítulos de gasto. De este presupuesto, se ejercieron 1,246,565.6 miles de pesos y se reintegraron 33,711.0 miles de pesos a la TESOFE.

Al comparar estas cifras reportadas por la CNDH en su Estado del Ejercicio del Presupuesto con las registradas en la Cuenta Pública no se determinaron diferencias, en cumplimiento de los numerales 24.1 del Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera de la CNDH; 13.2 de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos de la CNDH; Presupuesto Autorizado Calendarizado de la CNDH publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2011 y del Oficio Circular Comunicación del PEF y Calendario de Gasto 2011 Oficio 307-A.-6920 del 26 de diciembre de 2011.

2. Se identificaron 1,469.5 miles de pesos de remanentes de recursos correspondientes al ejercicio 2012, que fueron reintegrados de forma extemporánea a la Tesorería de la Federación, en los meses de febrero y marzo de 2013 y no dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal como lo establece la normativa de la CNDH.

Al respecto, el Oficial Mayor de la CNDH solicitó mediante oficio a los titulares de las diferentes unidades que integran la CNDH que se instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones, a efecto de que los recursos no devengados sean depositados a más tardar el 31 de diciembre del 2013 y se comuniquen a la Dirección General de Finanzas dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, a fin de que ésta reintegre los recursos a la TESOFE.

Por lo anterior, esta observación se considera solventada.

3. En relación con la partida 11301 "Sueldo Base", en la que ejercieron 125,737.5 miles de pesos, se realizó la comprobación del pago mediante la comparación de la base de datos de nóminas contra los tabuladores autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012 (PEF) y los autorizados internamente por el Órgano Autónomo, sin determinarse diferencias. Además, se verificaron las nóminas de pago de las quincenas de los meses de enero, junio y diciembre de 2012, y se comprobó que los pagos por dicho concepto se efectuaron a personal en funciones de la CNDH y que corresponden a

los montos registrados en la base de datos conciliada, en cumplimiento del artículo 24 y el Anexo 16.9.2 del PEF.

4. Se seleccionó una muestra de 143 expedientes del personal para comprobar que se integraron los documentos mínimos exigidos en la normativa para su contratación, y de su revisión se detectó que en cuatro casos falta la Cartilla del Servicio Militar Nacional (menores de 40 años), en dos no se localizó el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave y en cuatro no se presentó la cédula profesional.

Además, se identificaron 44 casos, en los cuales el personal no contó con el perfil señalado para el puesto, no obstante, el área responsable, con base en la normativa de la CNDH, extendió la carta responsiva para su contratación, lo cual genera discrecionalidad en las contrataciones, ya que no se exige que se documente que el personal efectivamente cumple con la experiencia y conocimientos requeridos para el puesto.

Al respecto, se proporcionó el oficio de instrucción mediante el cual el Oficial Mayor le solicitó al Director General de Recursos Humanos que se realicen las acciones necesarias para integrar la documentación faltante en dichos expedientes; que se efectúe un análisis al catálogo institucional de puestos con la actualización consecuente, y que se le dé celeridad a los Convenios de Colaboración Académica que se han celebrado con diversas instituciones para la profesionalización del personal. Por lo anterior, esta observación se considera solventada.

5. Respecto de la partida 17101 “Estímulos por productividad y eficiencia” en la que ejercieron 89,432.2 miles de pesos, se revisaron los conceptos de “Estímulo Mensual” por 66,820.52 miles de pesos y de “Incentivo Semestral” por 22,611.68 miles de pesos; y con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que todos los pagos se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2012.

6. Respecto de la partida 26103 “Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos”, en la que se ejercieron 3,004.2 miles de pesos, se analizó la Licitación Pública Nacional núm. LPN-00442002-003-12 mediante la cual se contrató el suministro de vales de combustible para vehículos y para la planta de emergencia de la CNDH.

Al respecto, se comprobó que la CNDH realizó la convocatoria, junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas dentro de los plazos y disposiciones establecidas en las bases, la determinación del rango de precio conveniente, el fallo y adjudicación de conformidad con los artículos 26, párrafo octavo, 28, 29, 30, 32, 33BIS, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 11, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

7. De las partidas 31401 “Servicio Telefónico Convencional” y 31501 “Servicio de Telefonía celular” en las que se erogaron 12,912.1 y 1,195.1 miles de pesos, respectivamente, se revisaron dos adjudicaciones directas, en las cuales se contrataron los servicios mencionados, las cuales se fundamentaron en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se sustentaron con su respectivo estudio de mercado; sin embargo, éste no se realizó considerando las mismas condiciones para todas ellas, ya que los precios de las empresas que no fueron adjudicadas

se tomaron de sus páginas de Internet, mientras que el precio de la empresa adjudicada se consultó con un ejecutivo que remitió su oferta a la entidad fiscalizada.

Al respecto, la CNDH proporcionó el oficio con el cual el Oficial Mayor de la CNDH instruyó al Director General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico para que, en lo sucesivo, las investigaciones de mercado contengan evidencia documental suficiente que sustente la igualdad de circunstancias en que es obtenida la información; además, para que en caso de que los proveedores no den respuesta a las solicitudes de información requerida, se deje constancia documental en el expediente respectivo. Por lo anterior, esta observación se considera solventada.

8. De las partidas 33604 “Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades” y 37101 “Pasajes Aéreos Nacionales para Labores en Campo y Supervisión” en las que se ejercieron 6,525.2 y 14,394.8 miles de pesos, se revisaron 6,525.2 y 14,357.8 miles de pesos. Al respecto, se analizaron las licitaciones públicas nacionales números LP-00442002-009-12, LP-00442002-014-12 y LP-00442002-007-12 para la adquisición de impresión y elaboración de diversos materiales informativos, los cuales se justificaron de acuerdo con el Programa Anual de Publicaciones para el ejercicio 2012 y para la adquisición de boletos de avión para cubrir las diferentes comisiones del personal de la CNDH.

En dicha revisión, se identificó que los procedimientos de contratación se realizaron en cumplimiento de las convocatorias, se efectuaron las juntas de aclaración de dudas; se recibieron y abrieron las diversas propuestas dentro de los plazos establecidos en las bases respectivas; se emitió el fallo correspondiente, y se adjudicaron a las empresas que ofertaron los precios más convenientes para la CNDH, las cuales firmaron los contratos respectivos dentro de los plazos señalados para tal efecto, en cumplimiento de los artículos 26, párrafo octavo, 28, 29, 30, 32, 33BIS, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 11 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

9. Respecto de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, números IN3P-044-12 y IN3P-018-12, realizados para la compra de mobiliario por 8,360.2 miles de pesos, que se registraron en la partida 51101 “Mobiliario”, se determinó que fueron exceptuadas del procedimiento de licitación pública con base en la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CNDH, y por montos de actuación. Asimismo, se identificó que se emitieron las invitaciones, se realizó la custodia y apertura de las mismas con la presencia de personal del Órgano Interno de Control, se emitió el fallo y se adjudicaron a las empresas que presentaron las propuestas económicas más bajas. Lo anterior, cumplió los artículos 26, párrafo octavo, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 6.14 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

10. En la partida 51501 “Bienes Informáticos”, se ejercieron 20,283.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 17,812.4 miles de pesos correspondientes a dos procedimientos de adquisición, una licitación pública y uno de invitación a cuando menos tres personas, realizados para la adquisición de equipo de cómputo y consumibles, por 4,252.4 miles de

pesos, y la contratación del servicio de instalación, interconexión, configuración y puesta a punto de equipo activo de conectividad para el procesamiento electrónico de datos y uso de las redes, por 13,560.0 miles de pesos. Al respecto, se constató que dichos procedimientos contaron con la convocatoria o invitación, en su caso, que se celebró la junta de aclaraciones; recepción y custodia de propuestas; apertura de propuestas con la participación del OIC; dictamen de fallo, adjudicación y firma del respectivo contrato; así como, la recepción de las garantías respectivas, en cumplimiento de los artículos 26, fracción II, párrafo octavo, 28, 29, 30, 32, 33BIS, 34, 35, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como, el numeral 11 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

11. En cuanto a la adquisición de un equipo de aire acondicionado de precisión de 30 toneladas de refrigeración, incluida su instalación, cuyo costo fue de 1,380.4 miles de pesos, se constató que se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número II3P-067-12 bajo la cobertura de tratados y se registró en la partida 51901 "Equipo de Administración". Al respecto, se determinó que dicho procedimiento se realizó de conformidad con el artículo 26, párrafo octavo, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 6.14 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

12. La CNDH adquirió siete vehículos (seis Versa y una camioneta X-TRAIL) por un importe de 1,427.5 miles de pesos con cargo en la partida 54104 "Vehículos y Equipos Terrestres, Destinados a Servicios Administrativos", mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, número II3P-038-12, el cual se fundamentó en el artículo 41, fracción VIII, de la LAASSP, en el que se señala que podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios sin sujetarse al procedimiento de licitación pública cuando "Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada".

En tal sentido, se emitió el "Dictamen de Justificación" en el que se indica que la adquisición obedece a la Creación de la Sexta Visitaduría General y se señala que el contar con un parque vehicular de la misma marca, se basa en el gran número de unidades de la marca Nissan que se comercializan en el territorio nacional y en especial en el D.F., por lo que existe un gran inventario de refacciones, lo que permite que las unidades en promedio sólo duren dos días hábiles en taller; además, de que la contratación de los servicios de mantenimiento resulta más económico por el volumen y los gastos indirectos que se generan.

No obstante lo anterior, se observó que en el Dictamen de Justificación, la comparación que se realizó fue con autos de diferentes categorías o bien de modelos con equipo superior, por lo que no resultaban comparables.

Al respecto, el Oficial Mayor de la CNDH, instruyó al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que en lo sucesivo los estudios de mercado estén soportados con la documentación inherente y se respalden con el análisis de vehículos que por sus características y especificaciones resulten comparables entre sí, y para que en el Dictamen de Justificación correspondiente se señale plenamente por qué se requieren

vehículos con determinadas características; así como, la utilidad de los mismos. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

13. De la adquisición de los siete vehículos señalados en el resultado anterior, se comprobó que fueron requeridos con motivo de la creación de la Sexta Visitaduría; sin embargo, sólo tres automóviles modelo Versa fueron asignados a esa área, y los restantes fueron asignados de la forma siguiente; un automóvil Versa al Director General de Recursos Humanos, uno al Director de Servicios Generales y uno al Director General del Programa de Agravio a Periodistas de la Quinta Visitaduría General; mientras que la camioneta X-TRAIL también se asignó al Director General de Recursos Humanos.

Al respecto, la CNDH informó que una vez entregados los vehículos por parte del proveedor se analizaron las necesidades que en ese momento requería esa unidad y debido a que el proceso de integración del personal que conformaría dicha área se fue dando de una forma pausada y gradual, la Sexta Visitaduría sólo requirió de tres unidades, y que de forma paralela durante esos meses se generaron necesidades de vehículos por parte de la Oficialía Mayor que requirieron de atención y con el objeto de que las unidades nuevas no se convirtieran en bienes ociosos, fueron reasignados a las citadas áreas con fundamento en el numeral 26 del Manual de Políticas y Procedimientos para Vehículos y Estacionamientos.

14. En la verificación física de los vehículos adquiridos en el ejercicio 2012, se identificaron nueve camionetas registradas en la partida 54103 “Vehículos y Equipos Terrestres, Destinados a Servicios Públicos y Operación de Programas Públicos”, con un costo de 10,820.0 miles de pesos; de las que se observó, que el equipo con el que cuentan (pantallas, hornos de microondas, impresoras braille, multifuncionales, frigobar, DVD, mesas de trabajo y cámaras de video; así como, equipo médico, y planta generadora de energía) no contenían número de inventario, y que ocho de las camionetas carecían de placas de circulación, por lo que cuando requerían ser utilizadas, se tramitaban los permisos correspondientes.

Al respecto, el Oficial Mayor de la CNDH, instruyó al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales asignar un número de inventario al equipo de las unidades móviles con el objeto de que sean plenamente identificables para los resguardantes de los vehículos y para el Departamento de Control Vehicular; para que en lo sucesivo, cuando la CNDH adquiera cualquier tipo de vehículo una vez recibido sea emplacado. Por lo anterior, esta observación se considera solventada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(arón) 5 observación(es) la(s) cual(es) fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen: limpio

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cumplió con las

disposiciones normativas aplicables referentes al ejercicio de los recursos de las partidas revisadas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto corresponden con las reportadas en la Cuenta Pública.
2. Verificar que los recursos que no se devengaron en el ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
3. Comprobar que las remuneraciones pagadas al personal de la CNDH se realizaron conforme a los tabuladores autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y las disposiciones internas del Órgano Autónomo.
4. Comprobar que los procedimientos de adquisición realizados por la CNDH para la compra de materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las disposiciones internas del Órgano Autónomo.
5. Comprobar que los bienes adquiridos ingresaron al almacén de la entidad fiscalizada, que se les asignó número de inventario y que existieron los resguardos respectivos por parte del personal responsable de su uso y custodia.

Áreas Revisadas

La revisión se efectuó en la Oficialía Mayor (OM), las direcciones generales de Finanzas, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, dependientes de la CNDH.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.